

**EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024,
POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS AL SECTOR APÍCOLA**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios los apicultores que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser titular de una explotación apícola de 100 o más colmenas en cualquier municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria
- Que dicha explotación esté inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, con anterioridad a la solicitud de la ayuda.
- Deberán contar con un centro de trabajo con domicilio fiscal y desarrollen su actividad profesional o empresarial en una de las localidades menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.
- No encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
- Que la explotación cuente con certificado de la actividad económica correspondiente a la apicultura, incluida esta actividad en el epígrafe 01.49 Otras explotaciones de ganado.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a los apicultores de nuestra provincia, que contribuyan a financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	07/11/2024 14:54

7006766262020701d4307e81080b0a3a1



SERVICIOS AGROPECUARIOS

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_regulador_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas para cada una de las solicitudes que se presenten podrá alcanzar el 50% del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 1.400 euros por solicitud.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/agricultura-y-ganaderia/subvenciones-y-ayudas>

Soria, 7 de Noviembre de 2024

EL PRESIDENTE;

FDO.: BENITO SERRANO MATA

7006766262020701d4307e810800a3a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	07/11/2024 14:54